

Contrato individual de trabajo por tiempo indeterminado con período a prueba que celebran por una parte DISTRIBUIDORA EL TORO, S. A. DE C. V., representada en este acto por el C. PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PATRÓN", y por la otra EL C. LUIS ANGEL VENTURA ZEPAHUA, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL TRABAJADOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- "EL PATRÓN", a través de su representante legal, declara:

- A)** Ser una sociedad mercantil debidamente constituida de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
- B)** Que su representante cuenta con las facultades necesarias para la celebración de este contrato, las cuales no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la presente fecha.
- C)** Tener su domicilio en **Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios 1730 entre Calle 12 y Vela Gas Colonia Cruz Verde Ixtaczoquitlán, Ver.**
- D)** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes DTO081128383 y con número de registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **G0673279107**.
- E)** Que su objeto social contempla, entre otras actividades, la distribución de abarrotes.

II.- Declara "EL TRABAJADOR" que:

- A)** Es una persona física de nacionalidad mexicana, con fecha de nacimiento **1989-10-29**, de sexo **HOMBRE**, con domicilio particular el ubicado en **CUMBRES DE TUXPAMGO S/N**, colonia **IXTACZOQUITLAN**, código postal **94460**, estado **VERACRUZ** comprometiéndose en este acto a informar a "EL PATRÓN" cualquier cambio de domicilio que llegase a realizar.
- B)** Tener los conocimientos, aptitudes y capacidades suficientes, así como la práctica e interés necesarios para la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- C)** Contar con clave Única de Registro de Población (CURP) **VEZL891029HVZNPS01**, con clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **VEZL891029FA0** y número de seguridad social **67068909711**.
- D)** Estar de acuerdo en desempeñar sus actividades conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

Por lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "EL PATRÓN" contrata a "EL TRABAJADOR" por tiempo indeterminado, con período a prueba, conforme lo establece el artículo 39-A de la Ley Federal del Trabajo, para que preste sus servicios con el puesto de REPARTO.

SEGUNDA. Las partes acuerdan que la prestación de los servicios de "EL TRABAJADOR" consistirá en: CONTEO Y CARGA CORRECTA DE LA MERCANCÍA ASIGNADA A SU RUTA. GARANTIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS PREVIAMENTE POR EL CLIENTE EN TIEMPO Y FORMA. REALIZAR EL COBRO DE TICKETS AL HACER LA ENTREGA DE PRODUCTOS. CONTEO EFECTIVO DE LOS COBROS REALIZADOS. LLEVAR UN CORRECTO MANEJO DE DINERO. LIQUIDAR ADECUADAMENTE.

Asimismo, las funciones, actividades, obligaciones y responsabilidades a cargo de "EL TRABAJADOR" se contemplan detalladamente en la descripción de puesto, de la cual "EL TRABAJADOR" manifiesta tener conocimiento, manifestando desde este momento el que le han sido informadas y explicadas claramente tales actividades, por lo que "EL TRABAJADOR" manifiesta su conformidad y conocimiento de las mismas, así como que cuenta con los conocimientos y aptitudes necesarias para el correcto desempeño de éstas.

En los mismos términos, "EL TRABAJADOR" manifiesta estar de acuerdo en que "EL PATRÓN" podrá modificar sus actividades, puesto o categoría, si las necesidades de éste último lo ameriten, respetándose en todo momento la jornada de trabajo, antigüedad y salario.

TERCERA. "EL TRABAJADOR" tiene como centro de trabajo el ubicado en BOULEVARD FERNANDO GUTIÉRREZ BARRIOS 1730 ENTRE CALLE 12 Y VELA GAS COLONIA CRUZ VERDE IXTACZOQUITLÁN, VER., sin embargo, con motivo de sus actividades, éstas serán desempeñadas en la ruta que le sea asignada por su superior jerárquico.

Por otra parte, "EL TRABAJADOR", en caso de que así se le determine, deberá prestar sus servicios en cualquier otro sitio ubicado dentro de la entidad federativa de su contratación, el territorio nacional o en el extranjero, cuando las necesidades de "EL PATRÓN" así lo requieran y reciba órdenes expresas de éste, quedando obligado "EL TRABAJADOR" a trasladarse de inmediato al sitio que le sea señalado por "EL PATRÓN" y a permanecer en él durante el tiempo que resulte necesario para la realización de las actividades que se le asignen.

CUARTA. "EL TRABAJADOR" desempeñará sus labores en una jornada de trabajo de cuarenta y ocho horas semanales, las cuales serán distribuidas semanalmente de acuerdo a las necesidades de "EL PATRÓN", y de acuerdo a las actividades propias a desempeñarse por "EL TRABAJADOR", con base en los lineamientos establecidos en los artículos 60, 63 y 64 de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, tendrá un día de descanso semanal, el cual será el día domingo. Las partes acuerdan en que dicho horario podrá ser modificado en cualquier momento de acuerdo a las necesidades de "EL PATRÓN". Queda expresamente convenido que "EL TRABAJADOR" tendrá la obligación de laborar horas extras o en su descanso semanal u obligatorio, únicamente mediante orden escrita que expida "EL PATRÓN", cuando éste lo considere necesario, ya que en caso contrario, se entenderá que

guardar absoluta confidencialidad y discreción, dentro y fuera del centro de trabajo, respecto de toda la información y/o documentación que le sea proporcionada o de la que conozciera con motivo de sus actividades. Ante lo cual, es que "**EL TRABAJADOR**" conviene en no revelar o divulgar, por el medio que fuere dicha información y documentación a terceros, ni utilizarla en beneficio propio o de terceros, durante la vigencia del presente contrato y al menos durante un período de doce meses posteriores a la terminación de la relación de trabajo con "**EL PATRÓN**", salvo que "**EL PATRÓN**" lo autorice para ello por escrito, ya que en caso contrario, "**EL TRABAJADOR**" será acreedor de las sanciones que en materia civil y penal sean aplicables.

DÉCIMA SEXTA. Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con este contrato, las partes señalan como sus domicilios los identificados en el Capítulo de Declaraciones del presente contrato; cualquier cambio en dichos domicilios deberá notificarse por escrito a la otra parte de forma inmediata o a más tardar dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a que tenga lugar el referido cambio; en caso contrario, todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen en el último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo, y en que para todo lo que se refiera a interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en Materia Laboral del Centro de Trabajo al que ha sido asignado "**EL TRABAJADOR**".

DÉCIMA OCTAVA. La violación o incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente Contrato será motivo de causal para la rescisión del mismo, sin responsabilidad para la parte afectada o en su caso la sanción a "**EL TRABAJADOR**" de acuerdo al Reglamento Interior de Trabajo.

DÉCIMA NOVENA. El presente contrato está sujeto a un período de prueba de UN MES, dado que "**EL TRABAJADOR**" manifiesta tener los conocimientos suficientes para desempeñar las actividades para las cuales es contratado; siendo que dicho período inicia a la firma del presente, por lo que al concluir el mismo o durante la vigencia de tal período, "**EL PATRÓN**" considera que no cumple con los conocimientos, se le dará de baja sin responsabilidad para "**EL PATRÓN**". Por otra parte, "**EL PATRÓN**" podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad para él de conformidad con lo establecido por el artículo 47, en caso de que "**EL TRABAJADOR**" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato o por alguna de las causales establecidas en los artículos 134 y 135, todos de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA. "**EL TRABAJADOR**" en este acto manifiesta bajo protesta de decir verdad que los datos proporcionados, tanto en la solicitud de empleo, como en el presente contrato y en los demás documentos de contratación solicitados por "**EL PATRÓN**" son ciertos, así como los documentos que presentó para su contratación, manifestando, de igual forma, que la firma plasmada en los documentos propiedad de "**EL PATRÓN**", es la que utiliza para los actos tanto públicos como privados, por ser de su puño y letra, la cual, igualmente se avala

con su credencial para votar; reconociendo en este acto que para el caso de incurrir en una falsificación de la misma, está consciente en que le será rescindido su contrato de trabajo sin responsabilidad alguna para “EL PATRÓN”. Continúa manifestando “EL TRABAJADOR”, bajo protesta de decir verdad, que no padece enfermedad crónica degenerativa alguna, ni enfermedad o lesión orgánica por la cual requiera una incapacidad, asimismo, que se le ha hecho del conocimiento del contenido del reglamento interior de trabajo con el que cuenta “EL PATRÓN”.

VIGÉSIMA PRIMERA. Por medio del presente contrato “EL TRABAJADOR” nombra como beneficiario(a) a el (la) **AMERICA VIANEY COSME GUTIERREZ** cuyo parentesco es el de **ESPOSA**, persona que será acreedor(a) de los salarios y prestaciones devengadas y no cobradas a la muerte de “EL TRABAJADOR” o las que se generen por su fallecimiento o desaparición derivada de un acto delincuencial, esto de conformidad a lo establecido en el artículo 25 fracción X de la Ley Federal del Trabajo.

VIGÉSIMA SEGUNDA “EL PATRÓN” reconoce que la fecha de ingreso de “EL TRABAJADOR” es del **SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**.

LEÍDO QUE FUE POR AMBAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, IMPUESTOS DE SU CONTENIDO Y SABEDORES DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, **SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO**.

“EL TRABAJADOR”

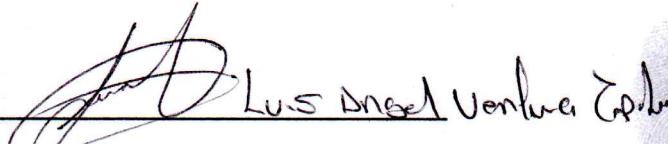
“EL PATRÓN”

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.

Representada por el

C. PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS

LUIS ANGEL VENTURA ZEPAHUA



Luis Angel Ventura Zepahua

Representada por el C.PORTHOS RAMÍREZ BAÑOS

DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V.

Boulevard Fernando Gutiérrez Barrios 1730 entre Calle 12 y Vela Gas Colonia
Cruz Verde Ixtaczoquitlán, Ver.



A 07 de JUNIO del 2021

ATN: LUIS ANGEL VENTURA ZEPAHUA

Por medio del presente se le hace del conocimiento sobre las políticas que rigen la relación laboral que lo une con DISTRIBUIDORA EL TORO, S.A. DE C.V., mismas que son de observancia obligatoria y debiendo ser aplicadas a lo que a su puesto corresponde:

1. Entrega de Documentación.

Los trabajadores tienen la obligación de entregar la siguiente documentación, ya que de lo contrario no se podrá efectuar la contratación correlativa:

- Solicitud de empleo
- Acta de nacimiento
- INE
- CURP
- RFC con homoclave
- Comprobante de domicilio
- Número de seguridad social
- Aviso de retención INFONAVIT
- 2 cartas de recomendación laborales
- Licencia vigente (reparto)
- Antecedentes no penales (repartos)
- Datos de beneficiario (especificar el parentesco)
- CURP de beneficiario
- RFC de beneficiario